



AMOCVIES

Integridad, Servicio y Beneficio en las
Instituciones de Educación Superior

Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C.

Documento original del CINIF en
www.cinif.org.mx

31 de agosto de 2006.
AMOCVIES/15/2006

C. P. C. FELIPE PÉREZ CERVANTES
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO DEL CINIF
PRESENTE

La Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior A. C. (AMOCVIES) a través de su Comisión de Prácticas Contables en las IPES, ha realizado un análisis al proyecto de la Norma de Información Financiera NIF D-6, "Capitalización del resultado integral de financiamiento", Referencia No. 015-06 de fecha mayo de 2006, y como consecuencia, presentamos las siguientes consideraciones y sugerencias.

CONSIDERACIONES GENERALES

La voluntad y el gran esfuerzo desarrollado por el CINIF para adecuar el marco de las Normas de Información Financiera particulares en cuanto a las normas relativas a los estados financieros en su conjunto, y con la finalidad de apoyar a este fin, presentamos a su consideración **dos** aspectos relevantes:

1.- Antes de opinar sobre algunos razonamientos de conceptualización y técnicos de esta NIF, manifestamos nuestro total convencimiento de que lo estipulado en ella, es de vital importancia para todas las entidades que adquieren activos calificables, puesto que con esta norma, permite homogenizar los criterios de valuación en este tipo de transacciones, eliminando [la opción](#) de capitalizar el resultado integral de financiamiento o en su caso llevarlo a resultados, situación que en la norma vigente es permitido.

2.- Consideramos algunas modificaciones en terminología y conceptualización, que permitirán un mejor entendimiento de su aplicación.

marroyo@uqroo.mx

Boulevard Bahía s/n esq. Ignacio Comonfort Col. Del Bosque
Chetumal, Quintana Roo C.P. 77019

Tel. (983) 83 5 03 00 Ext 345 Fax (983) 83 2 22 09 Directo (983) 83 5 03 26



Sugerencias detalladas al texto

Párrafo IN 11 a)

a) se aclara en el 'alcance' que los costos imputables al capital contable no forman parte del RIF capitalizable;

Sugerencia

Es necesario incluir a las entidades con propósitos no lucrativos, tomando en consideración el estado de actividades, toda vez que también pueden realizar este tipo de transacciones. Aunque es importante resaltar, que para entidades como las Universidades Públicas y en su caso el Sector Gubernamental, no contemplan en sus prácticas contables la reexpresión de sus estados financieros y por ende la determinación de resultado por posición monetaria "RETANOM", consideramos que su aplicación es razonable, lógicamente eliminando el RETANOM del Resultado Integral de Financiamiento "RIF".

Texto propuesto

a) se aclara en el 'alcance' que los costos imputables al capital contable **o en su caso el patrimonio contable** no forman parte del RIF capitalizable;

Párrafo 1

El objetivo de esta NIF consiste en establecer las normas que deben observarse en la capitalización del resultado integral de financiamiento (RIF) atribuible a **ciertos activos** cuya adquisición requiere de un largo plazo antes de su uso intencional.

Sugerencia

Eliminar "**cierto activos**" y especificar al tipo de activos de que trata esta NIF, toda vez que es perfectamente identificable el supuesto de la aplicación, es decir, referirse directamente a los activos calificables.

Texto propuesto

El objetivo de esta NIF consiste en establecer las normas que deben observarse en la capitalización del resultado integral de financiamiento (RIF) atribuible a **activos calificables** cuya adquisición requiere de un largo plazo antes de su uso intencional.



Párrafo 2

Las disposiciones contenidas en esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Esta NIF no considera como sujetos de capitalización a los costos imputables derivados del capital contable. Lo anterior se debe a que este costo no se reconoce en la información financiera. En adición, las normas emitidas por el IASB y el FASB tampoco permiten su capitalización.

Sugerencia

Además de indicar que le es aplicable a todo tipo de entidades que emitan estados financieros, es necesario también especificar que adquieran activos calificables.

Así mismo sugerimos eliminar en el alcance el segundo párrafo, e incluirlo en el apartado de Normas generales de capitalización, toda vez que es una excepción de la capitalización a los costos derivados del capital contable **o en su caso del patrimonio contable**.

Texto propuesto

Las disposiciones contenidas en esta NIF deben ser aplicadas por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros **y que adquieran activos calificables**.

Incluir en Normas generales de capitalización

Esta NIF no considera como sujetos de capitalización a los costos imputables derivados del capital contable **o patrimonio contable**. Lo anterior se debe a que este costo no se reconoce en la información financiera. En adición, las normas emitidas por el IASB y el FASB tampoco permiten su capitalización.



Párrafo 4

a) Activos calificables – son aquellos activos que necesariamente requieren de un periodo sustancial para estar listos para su uso intencional.

Sugerencia

Incluir en la definición que son activos adquiridos por una entidad; y sustituir el término periodo sustancial por periodo de adquisición, toda vez que durante el texto utiliza en mayor de las veces este termino.

Texto propuesto

a) Activos calificables – son aquellos activos **adquiridos por una entidad** que necesariamente requieren de un periodo **de adquisición** para estar listos para su uso intencional.

Párrafo 4

b) Periodo de adquisición – es un periodo sustancial (prolongado) que se requiere para la adquisición de un activo calificable para dejarlo listo para su uso intencional. Cada entidad debe evaluar la representatividad del tiempo para la adquisición del activo calificable, considerando particularidades de la propia entidad, como podría ser un periodo cercano o superior a su ciclo normal de operaciones. Por ello, no se establece una periodicidad determinada.

Sugerencia

Indicar que el periodo sustancial será superior a un año (o establecer otra temporalidad), puesto que el REPOMO se calcula a pesos constantes al cierre del ejercicio, mismo que forma parte del Resultado Integral de Financiamiento, además de que se dejaría a Juicio Profesional su aplicabilidad y existiría una diversidad de criterios para establecer si es un periodo sustancia o no, recordemos que uno de los objetivos de las NIF es minimizar la aplicación del juicio profesional.

Así mismo se sugiera eliminar desde “Cada entidad debe evaluar la representatividad ...”



Texto propuesto

b) Periodo de adquisición – es un periodo sustancial (**superior a una año**) que se requiere para la adquisición de un activo calificable para dejarlo listo para su uso intencional.

Párrafo 4

Sugerencia

Incluir la definición de los siguientes conceptos:

- g) Financiamiento directo
- h) Financiamiento genérico
- i) Costo de inversión del activo

Párrafo 15

a) los que son adquiridos para el uso propio de una entidad y que requieren de un periodo de adquisición para poder usarlos; incluyen adaptaciones, mejoras o ampliaciones que, a su vez, sean una área de negocio nueva;

Sugerencia

Sustituir un área de negocio nueva por una área nueva de la entidad.

Texto propuesto

a) los que son adquiridos para el uso propio de una entidad y que requieren de un periodo de adquisición para poder usarlos; incluyen adaptaciones, mejoras o ampliaciones que, a su vez, sean una **área nueva de la entidad**;

Párrafo 16

Utilidad o pérdida bruta

a) inventarios que se fabrican o producen rutinariamente durante un período corto;



Sugerencia

Sustituir periodo corto por periodo menor a un año, para evitar diferencias de criterios en cuanto a la periodicidad.

Texto propuesto

a) inventarios que se fabrican o producen rutinariamente durante un período **menor a un año**;

Párrafo 17

a) se están llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para el uso deseado o para su venta.

Sugerencia

Por definición el uso de un activo calificable es identificado como “uso intencional” por lo que sugerimos sustituir uso deseado o para su venta por uso intencional.

Texto propuesto

a) se están llevando a cabo las actividades necesarias para preparar el activo para el uso **intencional, (uso deseado o para su venta)**.

En espera de que estos comentarios les sean de utilidad, **y** de su respuesta sobre el contenido del presente, quedamos de ustedes:

Atentamente,

M. C. Miguel Arroyo Martínez
Presidente del Consejo Directivo
AMOCVIES, A. C.

C.c.p. C. P. y Lic. Jorge A. Huerta Vázquez. Responsable de la Comisión de Prácticas Contables en las IPES.
C.c.p. Expediente